

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nro. 1006-2016-ANA-AAA.TIT**

Puno, 30 NOV 2016

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 153084-2016, presentado por el señor Iván Joel Flores Quispe, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con Fines Poblacionales, para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en la Comunidad de Huerta Huaraya, Distrito de Puno, Provincia de Puno - Puno", y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental; la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, b) Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

**Que**, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en la Comunidad de Huerta Huaraya, Distrito de Puno, Provincia de Puno - Puno", señalando que tiene como objetivo central que la Comunidad de Huerta Huaraya acceda al servicio de agua potable y servicio de saneamiento de calidad, para cuyo fin el administrado ha solicitado la acreditación de la disponibilidad hídrica mediante solicitud de fecha 04.10.2016, para estos fines, cumple con anexar, a folios 02, obra el DNI del administrado; a folios 03, obra una copia del Credencia que otorga el Jurado Electoral Especial de Puno, mediante el cual se reconoce al señor Iván Joel Flores Quispe, como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, a folios 04, obra el Certificado de Habilidad profesional del ingeniero que elaboro la memoria descriptiva, a folios 05 al 36, obra la memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, a



folios 37 al 44, obra los resultados de los análisis físico, químico y bacteriológico de los manantiales peticionados por el administrado, a folios 50, obra una copia de los recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular respectivamente, a folios 59 al 62, obra el Acta de Verificación técnica de Campo, de fecha 19.10.2016, donde se ha verificado las fuentes de agua denominado Manantiales "Patahuasi Qucho Mayuchimpa", "Acopata Pujio", "Santa María Patillani", "Pasto Qancha Ojoqucho I", "Pasto Qancha Ojoqucho II", "Huaraya", "Huerta I", "Huerta II", con sus respectivas coordenadas UTM y aforo de caudal respectivo, a folios 63 y 64, obran las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 087-2016-ANA-ALA-ILAVE, expedido por el Administrador Local de Agua Ilave, el mismo que se complementa con lo obrante a folios 68 al 74, los cuales fueron expedidos por la Municipalidad Provincial de Puno, Municipalidad del Centro Poblado de Alto Puno y del Puesto de Salud de Huerta Huaraya y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.º del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 607-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 17.11.2016, que **recomienda: a) Acreditar**, la Disponibilidad hídrica Superficial para el proyecto "Instalación del Servicio de agua potable y Disposición de Excretas en la Comunidad de Huerta Huaraya, Distrito de Puno, Provincia de Puno – Puno", peticionada por la Municipalidad Provincial de Puno, por un caudal total de 0.32 litros por segundo, equivalente a un volumen anual de 10,030 m<sup>3</sup>, proveniente de los manantiales "Patahuasi Qucho Mayuchimpa", "Acopata Pujio", "Santa María Patillani", "Pasto Qancha Ojoqucho I", "Pasto Qancha Ojoqucho II", "Huaraya", "Huerta I", "Huerta II", **b) Además**, se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) año, **c) Se deberá**, precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo Necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de agua, según R.J. N ° 007-2015-ANA, **d) Así mismo**, disponer, que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en las fuentes de agua;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N°1052-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38º literal c) del Decreto Supremo N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Acreditar la Disponibilidad Hídrica superficial para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en la Comunidad de Huerta Huaraya, Distrito de Puno, Provincia de Puno - Puno", a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, que pretende captar las aguas provenientes de los manantiales denominados "Patahuasi Qucho Mayuchimpa", "Acopata Pujio", "Santa María Patillani", "Pasto Qancha Ojoqucho I", "Pasto Qancha Ojoqucho II", "Huaraya", "Huerta I", "Huerta II", con un caudal total de 0.32 l/s, el mismo que equivale a un volumen anual de 10,090 m<sup>3</sup>, y según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 607-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT., que forma parte del expediente administrativo:

N°	Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica			Geográfica		
	Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
01	Manantial	Patahuasi Qucho Mayuchimpa	Puno	Puno	Puno	Intercuenca	Intercuenca-0173	WGS-84	19 Sur	390359	8252994
02	Manantial	Acopata Pujio	Puno	Puno	Puno	Intercuenca	Intercuenca-0173	WGS-84	19 Sur	390657	8253170
03	Manantial	Santa María Patillani	Puno	Puno	Puno	Intercuenca	Intercuenca-0173	WGS-84	19 Sur	390727	8253724
04	Manantial	Pasto Qancha Ojoqucho I	Puno	Puno	Puno	Intercuenca	Intercuenca-0173	WGS-84	19 Sur	390595	8253455
05	Manantial	Pasto Qancha Ojoqucho II	Puno	Puno	Puno	Intercuenca	Intercuenca-0173	WGS-84	19 Sur	390550	8253446
06	Manantial	Huaraya	Puno	Puno	Puno	Intercuenca	Intercuenca-0173	WGS-84	19 Sur	390769	8252996
07	Manantial	Huerta II	Puno	Puno	Puno	Intercuenca	Intercuenca-0173	WGS-84	19 Sur	390674	8253013
08	Manantial	Huerta I	Puno	Puno	Puno	Intercuenca	Intercuenca-0173	WGS-84	19 Sur	390505	8253108



Fuente de agua		Und	Caudal y Volumen mensual												Volumen Anual (m³)	
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Manantial	Patahuasi Qucho Mayuchimpa	l/s	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	-
		m³	21	19	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	250
Manantial	Acopata Pujio	l/s	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	0.122	-
		m³	327	295	327	316	327	316	327	327	316	327	316	327	327	3848
Manantial	Santa María Patillani	l/s	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	-
		m³	54	48	54	52	54	52	54	54	52	54	52	54	54	634
Manantial	Pasto Qancha Ojoqucho I	l/s	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	-
		m³	107	97	107	104	107	104	107	107	104	107	104	107	107	1262
Manantial	Pasto Qancha Ojoqucho II	l/s	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	-
		m³	107	97	107	104	107	104	107	107	104	107	104	107	107	1262
Manantial	Huaraya	l/s	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	0.040	-
		m³	107	97	107	104	107	104	107	107	104	107	104	107	107	1262
Manantial	Huerta II	l/s	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	0.008	-
		m³	21	19	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	250
Manantial	Huerta I	l/s	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	0.042	-
		m³	112	102	112	109	112	109	112	112	109	112	109	112	112	1322
Total		l/s	0.320	0.320	0.320	0.320	0.320	0.320	0.320	0.320	0.320	0.320	0.320	0.320	0.320	-
		m³	856	774	856	831	856	831	856	856	831	856	831	856	856	10090

**ARTICULO 2°.-** Precisar que la presente resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la resolución de acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

**ARTICULO 5°.-** Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc Arch  
MEFM/gags.